



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0033-M de 10 de febrero de 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el cual contiene: **i)** Oficio No. EPMMQ-GG-2021-1333-O, de 18 de octubre de 2021; **ii)** Memorando No. EPMMQ-GI-2022-0057-M de 9 de febrero de 2022; **iii)** Informe Seguros - Inclusión de Obra Civil recibida en Pólizas de Seguros de 11 de enero de 2022; **iv)** EPMMQ-GJ-2022-0020-M de 20 de enero de 2022; **v)** SM-2022-0144-O de 26 de enero de 2022; **vi)** Certificación Presupuestaria No. 1000061351, de 24 de enero de 2022; **vii)** C20220127-GMQ-MQ-009, de 27 de enero de 2022; y, **viii)** Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito Mantenimiento y Aseguramiento de Bienes Recibidos - Informe de la Dirección de Financiamiento de 28 de enero de 2022; **ix)** Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0059-M, de 12 de enero de 2022; y, **x)** Memorando No. EPMMQ-DF-2022-0018-M, de 28 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

el artículo 238 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*

Que, el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.*

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece: *"El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral."*;
- Que,** el artículo 90 letras a), l), n), y, t) del COOTAD, sobre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, manda: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. (...); (...) t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...)"*;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante "COA"), establece: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*;
- Que,** el artículo 68 del COA, dispone: *"La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley."*;
- Que,** el artículo 69 del COA señala: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
 - 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
 - 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
 - 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, determina que *“La delegación contendrá:*

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como: *“(…) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);”*

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.*

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

- Que,** mediante Ordenanzas Metropolitanas No. 170 y 171 sancionadas el 30 de diciembre del 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito;
- Que,** el artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina las potestades y competencias de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”);
- Que,** el 26 de noviembre de 2015, se suscribió entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, el Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones;
- Que,** el convenio ibídem dentro de sus CONDICIONES GENERALES, numerales 3.1 y 3.2, establece: **“3.1 Obligaciones y Facultades del Ingeniero: El Contratante designará al Ingeniero quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato. El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.**

El Ingeniero no tendrá la potestad de modificar el Contrato.

El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratante antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Especiales. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero.

Sin embargo, cuando el Ingeniero ejerza una facultad específica que requiera la autorización del Contratante, entonces (para los fines del Contrato) se considerará que este último ha concedido su aprobación.

Salvo indicación diferente en estas Condiciones:

(a) cuando el Ingeniero cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o que se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

(b) el Ingeniero no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las Partes de cualesquiera deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato;

(c) ninguna aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole del Ingeniero (incluida la no desaprobación) eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos; y

(d) Salvo que se indique algo diferente en forma expresa, cualquier acto realizado por el Ingeniero en respuesta a una solicitud del Contratista deberá ser notificado por escrito al Contratista dentro del plazo de 28 días de recibida la solicitud.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de actuar de conformidad con las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones:

(a) Subcláusula 4.12: Acuerdo o establecimiento de una prórroga y/o costo adicional.

(b) Subcláusula 13.1: Orden de Variación, a excepción de:

(i) situaciones de emergencia conforme lo determine el Ingeniero, o

(ii) el caso en que una Variación aumente el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos Contractuales.

(c) Subcláusula 13.3: Aprobación de una propuesta de Variación por parte del Contratista de conformidad con la Subcláusula 13.1 ó 13.2.

(d) Subcláusula 13.4: Especificación del monto pagadero en cada una de las monedas aplicables.

(e) Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, como se indica supra, si a juicio del Ingeniero ocurre una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las Obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, ordenar al Contratista que lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias, según el Ingeniero, para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de esa índole que le dé el Ingeniero, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte del Contratante. El Ingeniero determinará un aumento del Precio del Contrato por concepto de dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

3.2 Delegación por el Ingeniero

El Ingeniero podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad a los asistentes, y también podrá revocarlas. Entre los asistentes puede incluirse un ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los Equipos y/o los Materiales. La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrarán en vigor hasta que ambas Partes hayan recibido copia de la notificación.

Sin embargo, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el Ingeniero no podrá delegar la autoridad para resolver cualquier asunto de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones].

Los asistentes serán personas debidamente calificadas, con capacidad para llevar a cabo esos deberes y ejercer dicha autoridad y tendrán pleno dominio del idioma para comunicaciones que se define en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma].

Cada asistente a quien se le hayan asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole por parte de un asistente, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera del Ingeniero. Sin embargo:

- a) el hecho de no haber desaprobado un trabajo, Equipos o Materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho del Ingeniero a rechazar dichos trabajos, Equipos o Materiales;*
- b) si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente, el Contratista podrá remitir el asunto al Ingeniero, quien con la debida prontitud confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden.”;*

Que, mediante Resolución Nro. A006 de 05 de febrero de 2016, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a la fecha, en su artículo 1 resolvió: *“Designar como Administrador del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, suscrito con el Consorcio Línea 1, Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, de conformidad a lo determinado en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 de 2 de abril del 2013, a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

- Que,** mediante oficio Nro. A0237 de 29 de junio de 2018, se designó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como el Ingeniero del Proyecto. Ciertas atribuciones contractuales del “Ingeniero” fueron delegadas mediante oficio No. EPMMQ-GG-1156-2018-O de 02 de agosto de 2018, a la Gerencia del Proyecto (GMQ) y a Metro Alianza Consorcio (MAC) de acuerdo con los Términos Contractuales;
- Que,** a través de oficio No. EPMMQ-GG-2021-1333-O, de 18 de octubre de 2021, suscrito por el Gerente General de la EPMMQ a esa fecha, en su calidad de Ingeniero, notificó a Consorcio Línea 1 METRO QUITO ACCIONA, Consorcio GMQ y a METRO ALIANZA CONSORCIO, la autorización de la nueva línea base (LB7) sin costo, cuyo objeto es la prórroga del plazo de terminación del Convenio para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, hasta el 17 de julio de 2022;
- Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0059-M de 12 de enero de 2022, el Gerente Financiero Administrativo puso en conocimiento de la Gerencia General, el informe denominado “Informe Seguros - Inclusión de obra civil recibida en Pólizas de Seguros” de 11 de enero de 2022, elaborado por Esteban Troya, Profesional 3 de Seguros; y, revisado y aprobado por Galo Larrea, Coordinador Interinstitucional 2 a la fecha, que en su parte pertinente establece:

“CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a todo lo expuesto, podemos concluir que hay bienes que se encuentran sin cobertura, y que deberán ser incluidos en la póliza que contrató el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona con la aseguradora Latina Seguros C.A., con la finalidad de resguardar los bienes ante los posibles riesgos a los que las obras se encuentran expuestas.

Queda aclarado que por el momento en la cobertura que otorgó Latina Seguros C.A, se encuentra incluido el Material Rodante detallado en el cuadro Nro. 1, con una vigencia desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 17 de julio de 2022. Considerando que CL1 sigue realizando pruebas de integración, se recomienda que los bienes permanezcan asegurados por pólizas de seguros contratadas directamente por el Consorcio Línea 1 Metro de Quito Acciona.

En referencia a la obra civil recibida detallada en el cuadro Nro.2, se deberá incluir lo antes posible en la póliza de Latina Seguros C.A. con la finalidad de mantener amparados los bienes mediante una póliza de seguros acorde al riesgo al que está expuesta la Obra, el costo deberá ser calculado a prorrata



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

en base a los días en los que se realice la inclusión considerando que la cobertura vence el 17 de julio de 2022, esto hará que el costo detallado en el cuadro de costos expuesto en este informe baje al ser menos días de vigencia.

Para esto, igual que el Consorcio Gerencia GMQ, se recomienda suscribir un Acta de Variación que actualice la tabla de rubros únicos, cantidades y precios, y recoja las actividades de la Variación referida, habilitando contractualmente el monto adicional solicitado y aprobado mediante Ordenanza PMQ Nro. 006-2021 del 09 de diciembre de 2021.

El monto solicitado como incremento sobre el Presupuesto Vigente del Contrato de CL1, alcanzaría para cubrir los costos ofertados por Latina Seguros C.A. para el aseguramiento de la obra recibida.

En el transcurso de este periodo de vigencia el cual vence el 17 de julio de 2022, se deberá ejecutar el proceso de licitación para la contratación de un programa de seguros que cubra todos los bienes de la primera Línea del Metro de Quito a partir del vencimiento de las pólizas contratadas con Latina Seguros C.A.”;

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2022-0020-M, de 20 de enero de 2022, el Gerente Jurídico de la EPMMQ, manifiesta lo siguiente: *“...la normativa invocada y con la finalidad de atender el requerimiento efectuado por su autoridad; esta Gerencia Jurídica considera que de ser el caso que las unidades Técnicas, Administrativas, Financieras, de Gerenciamiento y Fiscalización, a través de los Informes Técnicos y/o Económicos que emitan, (según corresponda a cada una de sus competencias exclusivas e inexcusables) determinen necesario y procedente que se celebre un Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos respecto del Convenio FIDIC de 26 de noviembre de 2015 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CL1, con el objeto que en el contenido de los mismos se defina para el efecto; dicho instrumento, de conformidad con las estipulaciones y acuerdos alcanzados a través del convenio FIDIC de la referencia, podría ser generado, siempre y cuando se cuente con toda la documentación habilitante correspondiente para dicho fin de manera previa a su suscripción (...).”;*
- Que,** a través de Oficio No. SM-2022-0144-O, de 26 de enero de 2022, el Secretario de Movilidad remite la certificación presupuestaria No. 1000061351 de 24 de enero de 2022, por un valor total de USD. 127.763.752,70;
- Que,** mediante oficio Nro. C20220127-GMQ-MQ-010, de 27 de enero de 2022, el Director Técnico de GMQ, Fdo. Ing. Raúl Talavera Manso, informó a la



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

Coordinadora Institucional 2 de Seguros de la EPMMQ, Tlga. Jenny Alexandra Izurieta Alemán, lo siguiente: *“Mediante su Oficio de referencia, remite aclaración respecto del monto de Obra recibida a fecha actual, mismo que es de USD 1.184.812.749,47 en lugar de la cantidad considerada en nuestro Oficio No. C20211210-GMQ-CL1-010 (USD 1.268.737.473,24), cantidad que sirvió para la cotización. Esta diferencia se debe a que, a fecha de solicitud de cotización, se consideró que la recepción de Talleres y Cocheras se iba a dar de forma inmediata.*

Con esta consideración, la prima neta total resultante para las obras ya recibidas bajaría de USD 1.973.366,06 a USD 1.851.406,72.

No obstante, la citada diferencia relativa a Talleres y Cocheras (USD 83.924.723,77) deberá incorporarse a la prima relativa a Obras por recibir, estimando la fecha de recepción de esta Parte de Obra. Este ajuste se ha realizado en la tabla anexa a este Oficio. También se han actualizado las estimaciones de recepción de algunas Partes de Obra, en función de la última información disponible. Con ello, la estimación de costos para seguros es la siguiente:

- 1. Costo Directo **Prima de seguro por 18 trenes, hasta 17 de julio de 2021, según cotización de Latina Seguros SA: USD 547.368,45***
- 2. Costo Directo **Prima de seguro por Partes de Obra ya recibida: USD 1.851.406,72***
- 3. Costo Directo **Prima de seguro por Partes de Obra a recibir (según cuadro anexo): USD 434.859,24***
- 4. Costo Directo **TOTAL: USD 2.833.634,41***
- 5. **Costo TOTAL incluyendo tasa de indirectos: USD 3.896.247,31**”;*

Que, con memorando Nro. EPMMQ-DF-2022-0018-M de 28 de enero de 2022, el Director de Financiamiento comunicó a esta Gerencia General en su parte pertinente: *“(…) me permito enviar adjunto el informe actualizado y anexos correspondientes donde se confirma la disponibilidad presupuestaria correspondiente que le permitirá continuar con el trámite pertinente.”*. En el informe adjunto denominado “Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito Mantenimiento y Aseguramiento de Bienes Recibidos - Informe de la Dirección de Financiamiento”, de 28 de enero de 2022, suscrito por Galo Germán Armas Espinoza, Director de Financiamiento, se determina en su parte relevante lo siguiente:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

“PROFORMA PRESUPUESTARIA 2022

(...)

- Mediante oficio No. EPMMQ-GG-221-1452-O, del 01 de diciembre del 2021, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito procedió a entregar nuevamente la actualización de la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos del 2022 por un valor de USD 152'736.183,49, ratificando el monto requerido para el año 2022.

En este sentido, el presupuesto necesario para el año 2022 se estructura así:

CONCEPTO	FUENTES			TOTAL
	001	202	002	
	GOBIERNO	CREDITO EXTERNO	MUNICIPIO	
FISCALIZACIÓN (Enmienda 4)	0,00	0,00	0,00	0,00
FISCALIZACIÓN (Enmienda 6 - 7)	0,00	0,00	8.385.623,40	8.385.623,40
GERENCIA DE PROYECTO (Enmienda 5 - 6)	0,00	0,00	3.308.881,92	3.308.881,92
OBRAS PÚBLICAS DE TRANS. Y VIAS	29.396.541,00	49.978.543,92	48.388.667,78	127.763.752,70
MATERIAL RODANTE	0,00	1.764.964,00	0,00	1.764.964,00
CONSULTORIAS	0,00	10.329.891,35	0,00	10.329.891,35
PLAN ACCION CORRECTIVA	0,00	187.070,12	0,00	187.070,12
EXPROPIACIONES	0,00	996.000,00	0,00	996.000,00
GASTO PLMQ	29.396.541,0	63.256.469,3	60.083.173,1	152.736.183,

- La composición de Obra Civil como sigue:

OBRAS PÚBLICAS DE TRANS. Y VIAS					
PARTIDA	CONCEPTO	FUENTES			TOTAL
		001	202	002	
		GOBIERNO	CREDITO EXTERNO	MUNICIPIO	
	OBRAS PÚBLICAS DE TRANS. Y VIAS	29.396.541,00	49.978.543,92	48.388.667,78	127.763.752,70
750105	OBRAS PÚBLICAS DE TRANS. Y VIAS	0,00	7.000.000,00	39.051.785,89	46.051.785,89
	OBRAS PÚBLICAS DE TRANS. Y VIAS		7.000.000,00	22.630.534,95	29.630.534,95
	Sistema de Recaudo			12.521.250,94	12.521.250,94
	Seguros - Mantenimiento			3.900.000,00	3.900.000,00
75010	ANTICIPO OBRA	29.396.541,	42.978.543,	9.336.881,	81.711.966,8



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

(...)

CONCLUSION

1. *Con estos antecedentes, toda vez que se ha obtenido los habilitantes correspondientes y con el fin de que se dé continuidad a los trámites pertinentes, la Dirección de Financiamiento confirma que existe la disponibilidad presupuestaria por USD 3'900.000,00 en la partida No. 750105 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 07 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021 y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito, contemplada en la partida No. 280101, monto que permitirá cubrir el valor de USD 3'896.247,31 que es requerido para póliza de seguro de bienes del Proyecto PLMQ.”;*

Que, por medio de memorando No. EPMMQ-GI-2022-0057-M de 09 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura, Ing. Diego Alfonso Andrade Stacey remitió al Gerente General, Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya, el Informe de motivación respecto de la necesidad de suscripción de un Acta de Variaciones al Convenio FIDIC, manifestando que:

“CONCLUSIÓN

(...)

*Conforme la normativa legal aplicable invocada en el Informe del Área de Seguros de la EPMMQ, las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo No. 067 del 30 de noviembre de 2018 de la Contraloría General del Estado, **deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.***

- Así también, la Dirección de Financiamiento en su Informe Técnico señala que, en la proforma presupuestaria para el año 2022, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza No. 006-2021, se encuentra incluida la previsión económica del proyecto de la Primera Línea Metro de Quito, en el cual se incluye el valor de USD 3'900.000,00 al contrato de obras con CL1 correspondiente a Seguros y Mantenimiento a fin de cubrir ciertas actividades no previstas inicialmente, y que tienen que ver con las pruebas de integración de la PLMQ.”.

*Al respecto es pertinente que, **estando las obras antes descritas, recibidas por la Contratante y por tanto, su cuidado, fuera de la responsabilidad del Contratista Consorcio Línea 1, en virtud del riesgo que pudiese ocurrir y conforme la normativa vigente de asegurar los bienes públicos contra dichos riesgos, se cuente con el correspondiente aseguramiento de las obras recibidas del Contrato de la “Primera Línea del Metro de***



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones”, hasta que, conforme se recomienda por parte del Área de Seguros de la EPMMQ se ejecute el proceso de licitación para la contratación de un programa de seguros que cubra todos los bienes de la Primera Línea del Metro de Quito.

Me permito dejar sentado que el presente pronunciamiento, tiene como propósito facilitar elementos de opinión y juicio para la formación y emisión de la voluntad administrativa y forma parte de los actos previos a la emisión de dicha voluntad. (...);

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0033-M de 10 de febrero del 2022, el Gerente General de la EPMMQ solicitó al Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

“4. PETICION

De conformidad con los antecedentes y la normativa invocada y, en apego a lo establecido en el numeral 3.1 de las Condiciones Generales del Convenio celebrado el 26 de noviembre de 2015 para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC); me dirijo a usted, en mi calidad de “Ingeniero”, con el objetivo de requerir su autorización para la suscripción del siguiente instrumento:

Acta de Variaciones y Acuerdos al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC), con el objeto de actualizar la tabla de rubros, cantidades y precios, habilitando contractualmente el monto adicional proformado delde \$ 3’896.247,31 USD., a fin de incluir el aseguramiento de los bienes del Proyecto de la PLMQ.

Adicionalmente, en el caso de considerar procedente que dicho instrumento lo suscriba la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en apego a lo dispuesto en el inciso segundo del literal a) del artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; me permito solicitar su delegación a favor de esta Gerencia General, para cuyo efecto, pongo en su consideración un proyecto de resolución de delegación, misma que una vez emitida constituirá el documento habilitante para proceder con la suscripción de la referida Acta de Variación.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

Que, sobre la base de los informes técnico, legal y financiero expuestos, se estima pertinente atender el requerimiento de delegación, efectuado por el Gerente General de la EPMMQ, mediante memorando Nro. EPMMQ-GG-2022-0033-M de 10 de febrero del 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; artículos 89, 90 literales a), l), n) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, suscriba el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, con el objeto de actualizar la tabla de rubros, cantidades y precios, habilitando contractualmente actualizar la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios del Contrato, incrementando el rubro Z0.039 en 3.896.247,31 USD, de modo que el Monto Contractual Aceptado se incrementa hasta 1.574.692.550,82 USD, a fin de incluir el aseguramiento de los bienes del Proyecto de la PLMQ, para lo cual deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos en el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes, las Políticas de los organismos multilaterales de crédito y la certificación presupuestaria correspondiente.

Art. 2.- La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.

Art. 3.- Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable, las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-9); y, el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 008-2022

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por parte de la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEGUNDA.- La presente delegación para la suscripción de la referida Acta de Variaciones se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de responsabilidad del señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la validación de los informes técnicos, legales y financieros que justificarían la suscripción del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos. De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de la misma.

TERCERA. - El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

CUARTA.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

QUINTA.- Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna del contenido de la presente Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a los 11 días del mes de febrero del 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**